

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.78

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.313 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV; con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo 139 de la línea "Recajo" y final en el C.T. "Circunde-37" con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio

de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Suspensión de licencias urbanísticas

III.C.241

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1991, acordó suspender el otorgamiento de licencias para aquellas zonas del territorio afectadas por la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Anguciana, 11 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación definitiva de expediente nº 1/90, de Modificación de Créditos

III.C.242

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación del expediente número 1/90, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen:

ALTAS

	Pesetas
Capítulo 0	218.013
Capítulo 1	7.258
Capítulo 3	21.500
Capítulo 9	500.000
Total altas	746.771

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

A) Del superávit del ejercicio anterior	246.771
B) Por mayores ingresos, Préstamo Cajarioja	500.000
Suma igual a la anterior	746.771

Lo cual se publica en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arenzana de Arriba, 29 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Expediente de desafectación de un edificio

III.C.243

Iniciado por la Corporación expediente para la desafectación de la Escuela municipal de Arnedillo, necesaria para realizar las obras de edificación de la nueva Casa Consistorial de esta Villa, se expone al público según lo preceptuado por el Reglamento de Bienes de Entidades Locales en su art. 8, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arnedillo, a 1 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEADO

Aprobación inicial del reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil de Arnedo (La Rioja) y designación de responsable de la misma

III.C.244

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1991, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo (La Rioja).

2º.— Someter el citado Reglamento a información pública por un plazo

de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho período, el Reglamento estará a disposición del público en la Secretaría Municipal, a fin de que pueda ser examinado por quien lo considere oportuno y se puedan formular las alegaciones pertinentes.

Arnedo, 8 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

III.C.248

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 4, de fecha 8 de Enero de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baños de Rioja, a 15 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

D. Alejandro Argudo Tubia, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Rioja.

CERTIFICADO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento pleno el día 28 de Noviembre de 1990 y con tres votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

"Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Impuesto de bienes inmuebles
- Naturaleza urbana 3%
- Naturaleza rústica 2%

en los términos que se contienen en el texto anexo y que surtirán efectos a partir del día de su publicación íntegra en el B.O.R.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas referidas Ordenanzas Fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos, en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales."

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Baños de Rioja, a 18 de Diciembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de